

1551

2724



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO VIGESIMO NOVENO

IRA.-

COPIA _____ CERTIFICADA _____

DE _____
OTORGADA POR CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ES
TATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA AGENCIA
COLOCADORA DE SEGUROS JACOME ALVAREZ
CIA. LTDA.

A FAVOR DE _____

EL 28 DE JULIO DE 1999

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

M.S.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	
CANTON QUITO	

CAMBIO DE DENOMINACION Y	En la ciudad de San
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES	Francisco de Quito,
DE LA	capital de la Repu-
COMPANIA AGENCIA COLOCADORA	blica del Ecuador,
DE SEGUROS JACOME ALVAREZ	hoy dia VEINTE Y OCHO,
CIA. LTDA.	DE JULIO de mil no-
	vecientos noventa y
	nueve, ante mi el No-
	tario Vigésimo Noveno
	del Distrito Metropo-
CUANTIA: INDETERMINADA	litano de Quito. Doc-
	tor Rodrigo Salgado
	Valdez, comparece: El
	señor SANTIAGO JACOME
	ALVAREZ, soltero, en
	su calidad de Gerente
MQMQMQMQMQMQMQMQMQMQMQMQMQMQMQ	General y Represen-
DI/4	tante Legal de
"AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS JACOME ALVAREZ	
COMPANIA LIMITADA",	según consta del documento
	que se agrega como habilitante. El compareciente es
	mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domi-
	ciliada en esta ciudad de Quito, hábil para con-
	tratar y poder obligarse a quien de conocer doy

rev



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

al detalle que consta más adelante. TERCERA: DECLARACION SOBRE LAS RESOLUCIONES.- El compareciente, en calidad de representante legal de Agencia Colocadora de Seguros Jácome Alvarez Cia. Ltda. y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Socios, declara que se cambia la denominación de la compañía de "Agencia Colocadora de Seguros Jácome Alvarez Cia. Ltda." por "Jácome Alvarez Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros"; denominación que consta en el nuevo texto del Artículo Primero de los Estatutos, cuyo texto queda en la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO": La denominación de la Compañía es "Jácome Alvarez Compañía Limitada Agencia Asesora Productora de Seguros", y que además se realizan las siguientes reformas: Cambiar la cláusula Segunda por el siguiente texto: "CLAUSULA SEGUNDA: JACOME ALVAREZ COMPANIA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. se constituye sujeta a las leyes ecuatorianas: la Ley principal es la Ley General de Seguros y, como supletoria, la Ley de Compañías y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos, y también sujeta a los siguientes estatutos sociales", también se cambiará el artículo trigésimo primero por el siguiente texto: "ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Para todo aquello que no esté prescrito en los presentes estatutos se entenderán incorporados

1 todos los preceptos contenidos en la Ley General de
2 Seguros y, supletoriamente, en la Ley de Compañías
3 y las normas que para el efecto dicte la Superin-
4 tendencia de Bancos, y las demás leyes pertinen-
5 tes."; también se cambiará el artículo Octavo por
6 el siguiente texto: "ARTICULO OCTAVO: La compañía
7 formará y mantendrá un fondo de reserva legal de
8 por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 pagado. Al final de cada ejercicio económico des-
10 tinará por lo menos el diez por ciento de las uti-
11 lidades netas a la reserva legal". En el ARTICULO
12 DECIMO QUINTO, después de "las Juntas Generales
13 serán convocadas...", agregar: "por la prensa y
14". En el ARTICULO DECIMO NOVENO literal h)
15 sustituir "disolución" por "liquidación". EL AR-
16 TICULO VIGESIMO NOVENO se sustituye por el presen-
17 te texto: "ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Cuando la
18 Junta General no quisiere que la compañía continúe
19 con sus actividades en el país, dictará la resolu-
20 ción y solicitará su liquidación voluntaria al
21 Superintendente de Bancos, enviándole copia autén-
22 tica dedicha resolución y, una vez comprobado que
23 la compañía no se encuentra en estado de liquida-
24 ción forzosa y luego de que el Superintendente de
25 Bancos con las disposiciones legales dicta la
26 resolución declarando el estado de liquidación
27 voluntaria, la Junta General nombrará un liquidador
28 quien cumplirá las disposiciones legales para





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

continuar el trámite. En el caso de que la empresa se encuentre en estado de liquidación forzosa comprendida en las causales enumeradas en la Ley el Señor Superintendente de Bancos dispondrá la liquidación forzosa con el trámite previsto en la Sección II del Capítulo Décimo Segundo de la Ley General de Seguros. En toda liquidación los pagos se sujetarán al orden de preferencia que contiene el Artículo sesenta y dos de la mencionada Ley. Al principio de la Liquidación, al final de cada trimestre o con la frecuencia que indique el Superintendente de Bancos se calcularán las reservas correspondientes a los riesgos en vigor, las cuales figurarán en el pasivo de los balances. La publicación de la resolución y todo el trámite deberán cumplir lo previsto en el Artículo sesenta y cuatro de la mencionada Ley". Dichos textos constan en el Acta que se adjunta y que forma parte de la presente escritura: El señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, que se agrega al registro y que se halla firmada por el Doctor Gustavo Jácome Paredes, con matrícula Profesional número ocho cientos ochenta y nueve, del Colegio de abogados de Quito, la misma que el compareciente la acepta y la ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de

acto de todo lo cual doy fe.-Firmado) SR. SANTIAGO

JACOME ALVAREZ.-Firmado) Doctor Rodrigo Salgado

Valdez Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito



A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES :



AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
JACOME ALVAREZ CIA. LTDA.

Quito, Junio 03 de 1999

Señor:
Registrador Mercantil
Ciudad.-

De mi consideración:

Le agradeceré se digne conferirme cuatro copias del nombramiento de Gerente General de la Agencia Colocadora de Seguros Jácome Alvarez Cia. Ltda., a nombre de Santiago Jácome Alvarez, el mismo que fue inscrito en el Registro Mercantil el día 2 de Octubre de 1997.

Atentamente,

Santiago Jácome A.
Santiago Jácome A.
Gerente General

Gustavo Jácome P.
Dr. Gustavo Jácome P.
Abogado Matrícula No. 889

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja (s) (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

28 JUL 1999

Quito a, _____



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 6095 del Registro de Hombramientos de dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete, a fs 4159vta, tomo 128 se halla inscrito, el Hombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS JACOME ALVAREZ CIA.LTDA.".- Inscripción que textualmente dice: " NUMERO 6095.- En Quito, a dos de Octubre de Julio de mil novecientos noventa y siete se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Señor SANTIAGO JACOME.- Ciudad.- De mis Consideraciones: Me place comunicarle que la Junta General de Socios, de "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS JACOME ALVAREZ CIA.LTDA.", reunida esta fecha resolvió, por unanimidad reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía, por el período de DOS AÑOS.- La Compañía se constituyó por Escritura Celebrada el diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Atentamente f) Maria Antnieta Alvarez F.- Presidenta.- En Quito a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, acepto el cargo y tomo inmediata posesión.- f) Santiago Jacome Alvarez.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de mil setecientos sucres.- EL REGISTRADOR.- Quito, a tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR

R. Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/am.-





AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS JACOME ALVAREZ CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS JÁCOME ALVAREZ CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas, en el local de la calle Foch 510 de la ciudad de Quito, se reúnen los socios de la Agencia Colocadora de Seguros Jácome Alvarez Cía. Ltda. señores Javier Jácome Alvarez, Santiago Jácome Alvarez y Gustavo Jácome Paredes, quienes componen la totalidad de socios y representan el ciento por ciento del capital social pagado y, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal, amparados por la ley, aprobando, también por unanimidad el siguiente orden del día: **PUNTO UNO: Cambio de Denominación de la compañía; PUNTO DOS: Reforma de Estatutos Sociales.** La Junta designa al señor Javier Jácome como Presidente Ad-hoc de la presente sesión y actúa como Secretario el titular señor Santiago Jácome, quien ratifica la presencia de la totalidad de los socios y el ciento por ciento del capital.

El Presidente somete a consideración el Punto Uno el Gerente General expone lo siguiente: se cambia la Denominación de la compañía, la misma que consta en el nuevo texto del Artículo Primero de los Estatutos, que queda en la siguiente forma: "ARTÍCULO PRIMERO: La denominación de la Compañía es "Jácome Alvarez Compañía Limitada Agencia Asesora Productora de Seguros".

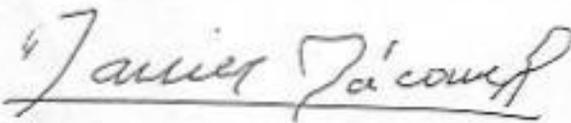
El Presidente, somete a consideración el Punto Dos del orden del día, y el Gerente General expone las siguientes reformas: Cambiar la cláusula Segunda por el siguiente texto: **"CLÁUSULA SEGUNDA: JÁCOME ALVAREZ COMPAÑÍA LIMITADA, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se constituye sujeta a las leyes ecuatorianas: la Ley principal es la Ley General de Seguros y, como supletoria, la Ley de Compañías y las normas**



que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos, y también sujeta a los siguientes estatutos sociales"; también se cambiará el artículo trigésimo primero por el siguiente texto: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Para todo aquello que no esté prescrito en los presentes estatutos se entenderán incorporados todos los preceptos contenidos en la Ley General de Seguros y, supletoriamente, en la Ley de Compañías y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos, y las demás leyes pertinentes."; también se cambiará el artículo Octavo por el siguiente texto: "ARTÍCULO OCTAVO: La compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico destinará por lo menos el diez por ciento de las utilidades netas a la reserva legal". En el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO, después de "las Juntas Generales serán convocadas...", agregar: "por la prensa y ...". En el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO literal h), sustituir "disolución" por "liquidación". El ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO se sustituye por el presente texto: "ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Cuando la Junta General no quisiere que la compañía continúe con sus actividades en el país, dictará la resolución y solicitará su liquidación voluntaria al Superintendente de Bancos, enviándole copia auténtica de dicha resolución y, una vez comprobado que la compañía no se encuentra en estado de liquidación forzosa y luego de que el Superintendente de Bancos con las disposiciones legales dicta la resolución declarando el estado de liquidación voluntaria, la Junta General nombrará un liquidador quien cumplirá las disposiciones legales para continuar el trámite. En el caso de que la empresa se encuentre en estado de liquidación forzosa comprendida en las causales enumeradas en la Ley el Señor Superintendente de Bancos dispondrá la liquidación forzosa con el trámite previsto en la Sección II del Capítulo Décimo Segundo de la Ley General de

Seguros. En toda liquidación los pagos se sujetarán al orden de preferencia que contiene el Artículo 62 de la mencionada Ley. Al principio de la Liquidación, al final de cada trimestre o con la frecuencia que indique el Superintendente de Bancos se calcularán las reservas correspondientes a los riesgos en vigor, las cuales figurarán en el pasivo de los balances. La publicación de la resolución y todo el trámite deberán cumplir lo provisto en el Artículo 64 de la mencionada Ley". Y los socios, por unanimidad, aprueban los dos puntos contenidos en los textos de la presente acta.

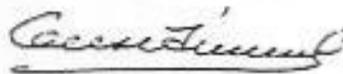
Concluido el orden del día, el Presidente concede un receso para elaborar el Acta, la misma que terminada es leída y aprobada por unanimidad sin modificaciones. Siendo las dieciséis horas cincuenta minutos el Presidente declara terminada la Junta y todos los Socios asistentes la suscriben.



Javier Jácome A.
Socio-Presidente Ad-hoc



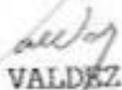
Santiago Jácome A.
Socio-Secretario
Gerente General



Gustavo Jácome P.
Socio

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución número SB-INS-99-280 dictada por la Superintendencia de Bancos el 09 de Agosto de 1.999, fue aprobada la escritura pública de Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros Jácome Alvarez Cia. Ltda., otorgada en esta Notaria el 28 de Julio de 1.999.- Tomé nota de este particular al margen de las escrituras de Constitución, y de Cambio de denominación, de la mencionada Compañía, otorgadas en esta Notaria el 10 de mayo de 1995 y el 28 de julio de 1999, respectivamente .- Quito a, 13 de Agosto de 1.999.-



Luis Enrique Villafuerte Arias
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

[Faint signature]
Cantón Quito
Cantón Quito
Cantón Quito

[Faint signature]
Cantón Quito
Cantón Quito

[Faint signature]
Cantón Quito
Cantón Quito

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text]
CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SB-INS-99-280 DEL SR. INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, DE 9 de agosto de 1999, bajo el número 1920 del Registro Mercantil tomo 130.- Se fijó un extracto signado con el número 1272.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 1870 del Registro Mercantil de cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs 2624 Vta., tomo 126.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la compañía " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS JACOME ALVAREZ CIA. LTDA." por la de " JACOME ALVAREZ CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS " y la Reforma de Estatutos, otorgada el 26 de julio de 1999, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito DR. RODRIGO GAYBOR SEAIRA VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. CUARTO de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 133 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el repertorio bajo el número 015437.- Quito, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve. EL REGISTRADOR.



Dr. RAÚL GAYBOR SEAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCIÓN No. SB-INS-99-280

**ALEJANDRO MALDONADO GARCÍA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS**

CONSIDERANDO:

QUE la Compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS JÁCOME ÁLVAREZ CIA. LTDA., por intermedio del señor Santiago Jácome Álvarez, en su calidad de Gerente General, ha solicitado a este Despacho la aprobación del cambio de denominación y reforma de estatutos de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 28 de julio de 1999, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez;

QUE la junta general universal de socios de la Compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS JÁCOME ÁLVAREZ CIA. LTDA., celebrada el 25 de junio de 1999, resolvió cambiar la denominación y reformar los estatutos de la indicada Compañía, para que sus normas estén acordes con la Ley General de Seguros; por lo tanto no es necesario agotar el trámite de oposición de terceros previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías;

QUE la Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999, ratificada con Resolución No. 99-4129-ADM de 24 de junio de 1999.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la referida Compañía, adecuándola a las normas de la Ley General de Seguros, la misma que será: "JÁCOME ÁLVAREZ CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS;" y, b) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 28 de julio de 1999, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de cambio de denominación y reforma de estatutos, otorgada el 28 de julio de 1999, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.



Resolución No. SB-INS-99-280
Página No. Dos



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS JÁCOME ÁLVAREZ CIA. LTDA., otorgada el 10 de mayo de 1995, en el sentido de que ésta ha cambiado la denominación y reformado su estatuto, en los términos de la escritura pública otorgada el 28 de julio de 1999, y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de cambio de denominación y reforma de estatutos, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros Jácome Álvarez Cia. Ltda; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de cambio de denominación y reforma de estatutos, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. Alejandro Maldonado Garcia
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor ingeniero Alejandro Maldonado Garcia, Intendente Nacional de Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LO CERTIFICO.-

Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Certifico que es fiel copia del original

Ldo. Fernando Mesa Espinosa
SECRETARIO TECNICO, ENCARGADO

12 AGO. 1999

En esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el Nº 1920 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 de Agosto de 1999



Paul Gaybor Secaira
PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

